

IX.

37. En vista de todo lo expuesto, queda patente, 1º Que la práctica constante de la Iglesia en la prohibicion de los libros, data desde los tiempos apostólicos, y llega hasta los nuestros sin haberse interrumpido jamás, lo cual da un inenso peso á su autoridad aun en la balanza de la historia; y que meditado el asunto aun bajo este solo punto de vista, aparece con tal gravedad, que debiera hacer á todo hombre pensador la mas profunda impresion y orillararlo á meditar filosóficamente que aquello que cuenta en su favor tantos patronos, cuantos Pontífices romanos han existido, cuantos Concilios se han celebrado, y la universalidad genéricamente tomada de los Prelados de la Iglesia de Dios, no puede menos de tener fundamentos gravísimos aun cuando él no sepa ni de pronto conozca cuales sean. Y esto solo debiera bastar para hacer respetar en silencio, ó al menos, tratar con suma moderacion tal asunto. Pero por desgracia, ¡cuán léjos están de hacerlo así los que se denominan “libres pensadores.”

38. En segundo lugar. Creemos haber patentizado con argumentos deducidos de la naturaleza misma de la verdad, de los esenciales constitutivos de la sociedad, y por el consentimiento universal de los legisladores y filósofos, que el nobilísimo oficio de la tuicion de la verdad, debe convenir á la sociedad mas universal, porque la verdad es universal; á la sociedad que traiga su origen mas directamente de Dios, porque la verdad viene de Dios; y en fin, á la que tenga en su esencia el caracter de perpetuidad, porque la verdad lo tiene. Y como estos caracteres brillan en su mas alto grado en la Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo, que es esencialmente católica y por lo mismo universal; que es eminentemente divina, pues Jesucristo Dios

y Hombre es su Autor; y es, por último, perpétua, pues así fué la voluntad omnipotente del que la estableció; se deduce sin violencia, que á la Iglesia Católica, Apostólica, Romana compete el derecho de defender la verdad contra las empresas del error, derecho cuyo ejercicio y ejecucion árduos en verdad, pero altamente gloriosos acabamos de observar en la parte histórica, desempeñados admirablemente por la misma Iglesia católica, la que ha estado tan lejos de usurparlos, que antes bien no está en su arbitrio renunciarlos, como no está en su arbitrio renunciar á su ser constitutivo, ni á las consecuencias que necesariamente fluyen de él. Cesen, pues, los que blasonan de filósofos, de atacar esta prerrogativa altamente filosófica de la santa Iglesia Católica; y reconozcan cuán grandiosa es la divisa providencial con que Dios ha querido presentarla en el mundo.

39. En tercero y último lugar, ha venido la Teología con sus nobilísimas fuentes á presentarnos este derecho de la Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo como el asunto fundamental de las Divinas Letras, cuyo sagrado depósito le ha sido confiado, y como la mas preciosa obligacion que la hace aparecer en el mundo como el guardian nato de todos los legítimos derechos de los hombres, vinculados todos en la verdad, emanados de la verdad y sostenidos por la verdad. ¡Oh qué grandiosa empresa digna de Dios! A su cabeza se halla la Iglesia católica: á su alrededor todas las potestades legítimas que quieran obrar segun la voluntad de Dios y que deban servir en el orden providencial, como coadyutoras nobilísimas de aquella para el bien procomunal de la humanidad cifrado en la verdad. En vista de esto, paréceme verificado el dicho del profeta Rey, que hablando de la Iglesia se expresa así: *Montes in circuitu ejus, et Dominus in circuitu populi sui* (Ps. 124—2.) La Iglesia en el centro; las potestades legítimas, cual montes, en su derredor; y el Señor cubriéndolo

todo con la egida invencible de su poder, para poner en salvo á su pueblo contra las empresas del error, emanadas de aquél que en las Divinas Letras se llama “el padre de la mentira”, es decir, el diablo y sus huestes infernales.

40. En cuanto al ejercicio de este derecho hemos visto la mayor sobriedad, la prudencia suma, la madurez y aplomo con que procede la Iglesia católica, la sabiduría que preside en sus Congregaciones, el detenimiento en el exámen de los libros y escritos, la medida para con los autores católicos, y la circunspeccion en sus fallos. ¿Qué deja que desear un cuadro como el que presenta el insigne Benedicto XIV en su Constitucion arriba citada?. Nada por cierto.

41. Por último: en cuanto á la prensa periódica impía los Ilmos. Sres. Obispos de Suiza nos han hecho ver sus funestísimas consecuencias, y nos han patentizado las razones de derecho divino y natural que deben poner en atalaya á los padres de familia, á los maestros y superiores, para no dejar infiltrar su veneno en el hogar doméstico. Repetiremos con ellos: “¡Oh Sacerdotes y Pastores, vosotros que nos habeis sido dados por el Padre Eterno como auxiliantes y cooperadores, vosotros no ignorais, porque vuestra propia experiencia os lo ha debido demostrar, el influjo que ejercen en una Parroquia, tanto los buenos como los malos periódicos! ¿Qué fruto podeis esperar de vuestra predicacion si en las familias encomendadas á vuestra abnegacion viene diariamente un periódico á predicar lo contrario, á minar vuestra autoridad y á arruinar vuestro ministerio? y por el contrario, ¿qué bien tan sólido y duradero no obrareis si vuestra palabra sacerdotal encuentra un eco fiel en un diario animado de principios cristianos y de intenciones rectas? No ceiseis, pues, de fijar vuestra atencion y de consagrar todos vuestros cuidados á este deber pastoral, muy espinoso ciertamente,

pero tambien muy importante. En esto seguid el consejo del Apóstol: *insistid á tiempo y fuera de tiempo, reprended, suplicad, amenazad con paciencia y con doctrina* (2ª Tim. 4. 2.)”

“Y vosotros padres y madres cristianas, sabed que debeis dar cuenta á Dios de las almas que os ha confiado. Es inútil demostraros cuan difícil es en nuestros dias cumplir debidamente con esta responsabilidad de educar los hijos para el cielo y para Dios. La educacion lo mismo que otras cosas ha cambiado; hoy es un arte muy árduo, y para tener buen éxito, debeis consagrarle la direccion mas prudente, la aplicacion mas continúa y la mas completa abnegacion. A lo menos, no permitais que á vuestra vista vuestros hijos y vuestras hijas, á medida que crecen, envenenen su alma y su corazon con las lecturas de un mal periódico. Y por el contrario, lo que instruye, lo que edifica, lo que fortalece la fé y la virtud, es lo que deben leer, ver y oír, y nada mas que esto, vuestros hijos y vuestros subordinados en el interior de vuestras familias.”

X.

42. Mas como no sea bastante el abstenerse del mal sin obrar el bien, segun el Espíritu Santo nos enseña: *discede á malo et fac bonum*, la santa Iglesia no se ha contentado jamás con amonestar á sus hijos para que se aparten de las fuentes envenenadas, sino que los ha dirigido á las aguas saludables, á las fuentes del Salvador, de las que está escrito en Isaís *haurietis aquas in gaudio de fontibus Salvatoris*. Ahora bien, por una de aquellas coincidencias que dirige la Providencia divina, al estar escribiendo esta carta, he recibido el siguiente decreto, en el que se nos hace una solemne invitacion para que vayamos á esas fuentes inagotables, á las del Sagrado Corazon de Jesus, que

es el verdadero libro escrito dentro y fuera, como se dice en el Apocalipsis *Librum scriptum intus et foris* [5-1].

43. El tenor del decreto es el siguiente: “Muchas postulaciones de los obispos y casi innumerables peticiones de los fieles cristianos vienen frecuentemente de todo el mundo á N. S. P. el Señor Pio IX, rogándole con instancia, que para fomentar y aumentar la devocion al Sacratísimo Corazon de Jesucristo nuestro Salvador, se digne consagrar todo el mundo al mismo Sacratísimo Corazon. Su Santidad, considerando delante de Dios la gravedad del asunto, para satisfacer de alguna manera estos piadosísimos votos, aprobando la oracion adjunta, la propone para que la recen en cualquiera idioma, con tal que la version sea fiel, á todos aquellos que quieran consagrarse al Sagrado Corazon de Jesus. De esta manera, todos los fieles cristianos al consagrarse al divino Corazon de Jesus con esta unánime fórmula de consagracion, manifestarán mas claramente la unidad de la sacrosanta Iglesia; y encontrarán en el mismo Corazon el refugio mas seguro para los peligros del alma; la paciencia en las tribulaciones con que hoy es afligida la Iglesia; y el consuelo y la mas firme esperanza en todas las angustias.”

“Quiere, por tanto, su Santidad, que por el presente decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos sea conocida su intencion de todos los Ordinarios de los lugares, y se les trasmita la fórmula de oracion, á fin de que, si así lo juzgaren en el Señor, y estimaren conveniente al bien de las ovejas que les están encomendadas, procuren publicarla, y exhorten á los fieles para que privadamente ó en comun, la recen el dia 16 de Junio del presente año, que es el segundo centenario de la revelacion hecha por el mismo nuestro Redentor á la Bienaventurada Margarita María Alacoque, para propagar la devocion hácia su Sagrado Corazon. A todos los fieles que lo hicieren en ese

dia, Su Santidad concede indulgencia plenaria en la forma acostumbrada, aplicable á las santas almas del purgatorio, si verdaderamente arrepentidos, y habiendo confesado sus pecados y recibido la sagrada comunión, visitaren alguna Iglesia ú oratorio público, orando devotamente algun tiempo segun la mente de Su Santidad. No obstante cosa alguna en contrario. Abril 22 de 1875.—*Constantino Obispo de Ostia y Velletri, Cardenal Patrizi*, Prefecto de la Sagrada Congregacion de Ritos. *Plac. Ralli*, secretario de la S. C. de R.”

44. Vemos en el anterior decreto cumplidos en parte nuestros mas ardientes deseos, pues entre las postulaciones de Obispos que menciona su Santidad, figuran tambien nuestras humildes Letras, que por conducto del Ilmo. Sr. Arzobispo de Tolosa, y á invitacion suya mandamos á Su Santidad. Queremos, pues, que nuestra persona y Diócesis, nuestro Clero, y pueblo fiel, nuestras Parroquias y sus feligreses, los padres de familia y sus domésticos, todos, en una palabra, cuantos componemos esta Diócesis de Leon, quedemos consagrados de una vez para siempre al Sacratísimo Corazon de Jesus. A este fin va al calce de la presente Carta el modelo de la Oracion aprobada por Su Santidad y mencionada en el anterior decreto: y queremos que el próximo Domingo despues de la recepcion de esta Carta, se haga en cada Parroquia la Solemne Consagracion, concediendo á mas de las gracias pontificias, cuarenta dias de indulgencia á todos los fieles que la hagan, y otros cuarenta por cada acto de piedad que dediquen al Sagrado Corazon de Jesus, sean los actos que fueren, incluso los de obligacion; de suerte, que si diariamente consagraren todas sus operaciones á este amabilísimo Corazon, todas ellas quedan comprendidas en esta gracia.

45. A este fin, y para mayor adelantamiento espiritual de nuestros fieles, queremos que se establezca en todas las Parro-

quias y en cada una de sus Vicarias, "el Apostolado de la oracion" en honra del Smo. Corazon de Jesus. De este trata la obra intitulada *El Apostolado de la Oracion*, por el P. E. Ramiere de la Compañia de Jesus, aprobada por Su Santidad en su Breve expedido en Roma, el 26 de Febrero de 1861. Allí se lee: "El nombre mismo que lleva esta, nos da ya á conocer bastante que su principal resorte, su gran medio de accion, la es dada con que arma á los que alista en la cruzada santa destinada á hacer triunfar la causa de Dios en el mundo, es la *Oracion*.

"Mas la oracion adquiere aquí una eficacia que no puede darle el fervor aislado de cada cristiano, la que procede de la *asociacion*"

"Esta asociacion empero necesita un móvil; á esta liga de oracion le falta un caudillo. ¿Cuál puede ser el caudillo de una expedicion emprendida para la salvacion del mundo? ¿Cuál es el móvil de los corazones unidos para atraer la gracia por medio de sus oraciones, sino el *Corazon de Jesus* que ruega sin cesar en el santo Tabernáculo para hacer descender del cielo esta divina gracia?"

"Así, pues, la oracion, como medio universal de accion; la asociacion, como soberana condicion de eficacia para la plegaria; la union al Corazon de Jesus, como fuente de vida para la asociacion; tales son los elementos á que debe este Apostolado su poder....."

"Compréndese ya en qué consiste generalmente el ejercicio de este Apostolado, á saber: en unir tan fuertemente y con tanto ardor como sea posible, nuestras intenciones con las del Corazon de Jesus; ofrecer en union con él, todas nuestras obras para la gloria divina y la salvacion de las almas; hacer estas obras mas y mas perfectas á fin de que contribuyan con mas eficacia á promover esos grandes intereses. En esto consiste todo."

46. Mas para darle de pronto, alguna forma á esta corporacion é impulsar este importantísimo Apostolado, se establecerá en cada una de nuestras Parroquias y sus Vicarías fijas una congregacion bajo el título de "El Apostolado de la oracion" en honra del Sacratísimo Corazon de Jesus, conforme á los estatutos aprobados por S. Santidad, en 12 de Setiembre de 1866. Constará de un Sr Eclesiástico que será el directo respirtual local, un presidente, un tesorero y un secretario para los hombres; y una presidenta, una tesorera y una secretaria para las mugeres: pues aunque la congregacion es una, se divide en dos secciones, una de varones y otra de mugeres. Cada una tendrá su junta mensual, á que concurrirán todos los celadores y sócios y á su vez todas las sócias en los dias que se determinen por el director. Estas juntas se tendrán en la Iglesia. Se comenará, despues de la invocacion del Espíritu Santo, por una leccion espiritual sobre la devocion al Sagrado Corazon ó al Santísimo Sacramento. Se hará la visita al Divinísimo: se hará la oblacion de las obras de piädad en honor del Sagrado Corazon y el cómputo de las ofrecidas en el mes anterior: se dará un punto de meditacion: se rezarán las letanías, y se concluirá con una breve exhortacion del director y las preces ordinarias. Antes de separarse, se manifestará por el director las necesidades espirituales de los feligreses de la Parroquia, y el modo de remediarlas, asignando para esto las comisiones especiales; y cada uno depositará en una arca lo que voluntariamente quisiere para el culto del Sagrado Corazon, en cuya honra se celebrará los viérnes primeros una misa con exposicion, segun lo permitan los fondos, á la que concurrirán los congregantes siempre que les fuere dable. Todo esto sin perjuicio de que se observen puntualmente las reglas que prescribe el manual de "El Apostolado" que oportunamente se remitirá.

Estos, además de las gracias pontificias, cuyo extracto va al calce de esta Pastoral, ganarán cuarenta días de indulgencias que les concedemos por cuanto hagan en el "Apostolado de la oración."

XI.

## CONCLUSION.

47. Por cuanto llevamos expuesto en la presente Carta Pastoral habreis visto, amados hermanos é hijos nuestros, la necesidad urgentísima de una suprema vigilancia para que el veneno de la impiedad que se difunde á torrentes en los libros perversos y en los folletos y periódicos impíos, no penetre en los pueblos y familias católicas. Vigilancia de parte de los Pastores, amonestando y corrigiendo, según el precepto del apóstol: *Tú vero vigila.....argue, obscura, increpa... opportune et importune*: vigilancia de parte de los superiores y maestros para que la doctrina sana y saludable de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, sea la que vivifique á todos sus súbditos, y la que presida en toda enseñanza: vigilancia especialísima de parte de los padres de familia, para que las suyas se conserven incólumes en la fé ortodoxa y con la moral evangélica: vigilancia, en fin, que cada uno debe ejercer sobre sí mismo para no ser arrebatado por el torrente devastador que, bajo nombres especiosos y halagadores, amenaza destruirlo todo, y arrollar la sociedad actual, precipitándola en el abismo de la irreligion, de la impiedad y del ateísmo. Vigilancia prescrita á todos por Nuestro Señor Jesucristo, y gloriosamente ejercida por la Iglesia católica de mil modos, y muy especialmente con la prohibición de los libros y escritos de nociva doctrina. Correspondamos, hermanos míos, á esta maternal vigilancia de la Iglesia, y vigilemos también nosotros ca-

da uno en el círculo de nuestros deberes, para que no se haga ilusoria aquella vigilancia de la Iglesia. Inculquemos con instancia á las personas que están á nuestro cargo la suprema importancia de aquella prohibición, la gravedad de las censuras de la Iglesia, y en especial de la excomunión que fulmina contra los que leen ó retienen los libros ó escritos que ella ha prohibido: y ponga cada uno los medios lícitos y prudentes que están á su alcance para que sean quitados de las manos de los fieles aquellos libros ó escritos y arrojados al fuego, y abrasados en él, para que no abrasen ellos con su fuego infernal á nuestras familias y pueblos y no nos precipiten, por último, al fuego eterno, como se expresa San Agustín. Mas Nuestro Señor Jesucristo unió al precepto de la vigilancia el de la Oración para poder sobreponernos á la tentación: *vigilate et orate ut non intretis in tentationem*. Y á la verdad, ¿qué mayor tentación que la de los libros y escritos en que todo peligra? Peligra la fé y peligran las costumbres; peligra el entendimiento y peligra el corazón; peligran las familias, y peligra la sociedad; todo peligra, porque peligrando la verdad, peligra la bondad y peligra la unidad, y con ella todo el ser constitutivo del hombre y aun del universo. Unamos, pues, inseparablemente la vigilancia con la oración: y aun añadiré que apoyemos nuestra vigilancia en la oración. Consagrémonos totalmente y sin reserva al amabilísimo Corazón de Jesús y asociémonos al "Apostolado de la oración" en honra del mismo, inscribiendo nuestros nombres en el precioso registro de tan importante congregación.

48. Abrigamos en nuestro corazón gran seguridad de que correspondereis á este llamamiento que os hacemos en nombre y para honra de Nuestro Señor Jesucristo: y al decir esto, nos llenamos de santo regocijo en el Señor por los abundantísimos frutos espirituales que está produciendo y mayores aun que es-